

-ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO¹-

Recientemente, mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF², se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándola al 20% del valor CIF de la mercancía, declarado por el importador; y mediante Decreto Supremo N° 161-2015-EF³, se ha publicado las nuevas Tablas Aduaneras que estarán vigentes duramente el segundo semestre del 2015, para ser aplicable a las importaciones de los productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios.

En el Cuadro N° 1 se puede observar los precios piso y techo de las nuevas tablas aduaneras, cuyos valores se incrementaron ligeramente para la franja del maíz amarillo y de los lácteos; pero se redujeron para el arroz y el azúcar. El impacto de tales cambios se podrá observar cuando se determine los derechos aplicables al cruzar los precios CIF de referencia de publicación quincenal con la nueva tabla aduanera o con la tabla que estuvo vigente en el primer semestre de 2015.

Cuadro N° 1
PRECIOS PISO Y TECHO DE LOS PRODUCTOS DE LA FRANJA DE PRECIOS
En US\$/TM

| FRANJA | MAIZ | | | ARROZ | | | AZUCAR | | | LACTEOS | | |
|--------------|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|--------|----------|-----------|---------|----------|-----------|
| | NUEVO | ANTERIOR | VARIAC. % | NUEVO | ANTERIOR | VARIAC. % | NUEVO | ANTERIOR | VARIAC. % | NUEVO | ANTERIOR | VARIAC. % |
| PRECIO PISO | 289 | 287 | 1% | 569 | 582 | -2% | 642 | 668 | -4% | 4 000 | 3 950 | 1% |
| PRECIO TECHO | 345 | 342 | 1% | 648 | 658 | -2% | 778 | 795 | -2% | 4 699 | 4 599 | 2% |

Fuente: Tablas Aduaneras

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios

En el Cuadro N° 2 se consolida los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación del derecho específico a ser aplicado a las importaciones que se realicen en el periodo del 01 de julio hasta el 15 de julio, para lo cual se han publicado los precios CIF de referencia quincenal, mediante la Resolución Viceministerial N° 013-2015-EF/15.01 del 04 de julio de 2015 (Columna 1).

Tales precios quincenales, al cruzarse con la nueva Tabla Aduanera vigente para el segundo semestre del 2015 va a permitir determinar los derechos específicos correspondientes, como el que se observa en la Columna 2, tales derechos son los que se aplicaban anteriormente, cuyo equivalente en términos porcentuales se muestra en la columna 3. Sin embargo, se van ajustar a partir del 1° de mayo pasado con el D.S. N° 103-2015-EF, limitando su aplicación al 20% del valor CIF de importación señalado en cada valor de factura (Columna 4), excepto para el caso del arroz, al que se le viene aplicando el derecho específico señalado en la columna 2.

Justamente, el cálculo del 20% señalado en la columna 5, corresponde a una operación de importación, que es el derecho que ahora se le aplica a cada operación de importación. Asimismo, en la columna 6 se ha calculado el equivalente porcentual al que ha caído respecto a la tasa que le correspondía antes de la norma limitativa del 20%. Esta no es necesariamente similar al 20% del cálculo del valor de factura.

De lo señalado en el párrafo anterior se puede colegir que el derecho específico que ahora se aplica a cada producto en franja, excepto arroz, no es único, sino que depende del valor de factura del

¹ El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional y limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

² Decreto Supremo N° 103-2015-EF, <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

³ Decreto Supremo N° 161-2015-EF, <http://minagri.gob.pe/porta/objetivos/438-franja-de-precios>

producto importado, de ahí que los valores que se han colocado en el cuadro anterior son cifras meramente referenciales correspondientes a las importaciones más recientes.

Es importante señalar, que el derecho específico restringido al límite del 20% del valor de factura (columna 5) no será aplicado cuando este valor sea superior al derecho específico señalado en la columna 2, tal como mostramos en el informe de la segunda quincena de mayo pasado. Esto se da en aquellos casos que la tasa a pagar, por ejemplo por una importación de leche en polvo (columna 5) fuera superior a US\$ 696/tm, por ejemplo US\$ 1 200/tm, entonces el derecho específico que le correspondería pagar sería el menor derecho de los dos, es decir el que se muestra en la columna 2, US\$ 1 093/tm. El Cuadro N° 3 nos muestra otro escenario de tasas aplicables diferentes, para comparación. Esperamos que con esto se aclare las consultas formuladas por algunos usuarios.

Cuadro N° 2

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 161-2015-EF)

(Aplicada a las importaciones efectuadas en la primera quincena de julio 2015)

Resolución Viceministerial N° 013-2015-EF/15.01

| Marcador | Precio CIF Referencia (Quincena) | Derecho Específico (Tabla) | Equivalente Porcentual Tabla (%) | Valor CIF Importación en junio-julio 2015 (Valor de Factura) | Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura) | Equivalente Porcentual Tabla (%) |
|------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--|---|----------------------------------|
| (1) | (2) | (3)=(2)/(1) | (4) | (5)=(4)*20% | (6)= (5)/(1) | |
| | US\$/t | US\$/t | % | US\$/t | US\$/t | % |
| Maíz * | 197 | 94 | 48% | 197.9 | 39.6 | 20% |
| Arroz ** | 418 | 155 | 37% | 553.2 | N.A. | N.A. |
| Azúcar *** | 383 | 266 | 69% | 409.4 | 81.9 | 21% |
| Leche **** | 2941 | 1093 | 37% | 3,480.1 | 696.0 | 24% |

Fuente: SUNAT (Import junio 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondiente)

N.A. : No aplica

* Valor de importación CIF promedio, entre 03-18 de junio, procedente de EE.UU. (Col 4).

** Valor de importación CIF promedio, entre 15-24 de junio, procedente de Tailandia (Col 4).

*** Valor de importación CIF promedio, entre 01-06 julio, procedente de Guatemala (Col 4).

**** Valor de importación CIF promedio, 06 de julio, procedente de Nueva Zelanda (Col 4).

Cuadro N° 3

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 161-2015-EF)

(Aplicada a las importaciones efectuadas en la primera quincena de julio 2015)

Resolución Viceministerial N° 013-2015-EF/15.01

| Marcador | Precio CIF Referencia (Quincena) | Derecho Específico (Tabla) | Equivalente Porcentual Tabla (%) | Valor CIF Importación en junio 2015 (Valor de Factura) | Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura) | Equivalente Porcentual Tabla (%) |
|------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--|---|----------------------------------|
| (1) | (2) | (3)=(2)/(1) | (4) | (5) | (6)= (5)/(1) | |
| | US\$/t | US\$/t | % | US\$/t | US\$/t | % |
| Maíz * | 197 | 94 | 48% | 181.7 | 36.3 | 18% |
| Arroz ** | 418 | 155 | 37% | 878.90 | N.A. | N.A. |
| Azúcar *** | 383 | 266 | 69% | 436.23 | 87.2 | 23% |
| Leche **** | 2941 | 1093 | 37% | 4,611.29 | 922.3 | 31% |

Fuente: SUNAT (Import junio 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondiente)

N.A. : No aplica

* Valor de importación CIF promedio, 11 de junio, procedente de Brasil (P. Callao) (Col 4).

** Valor de importación CIF promedio, del 02-06 julio, procedente de Brasil/P. Callao (Col 4).

*** Valor de importación CIF promedio, del 02-06 julio, procedente de Colombia (Col 4).

**** Valor de importación CIF promedio, junio, procedente de Chile (Col 4).

Lima, 12 de julio 2015.